

31200-37

2750

## RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR NIÑA MARÍA”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.0467 del 31 de marzo de 2008, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos a la entidad denominada FUNDACION HOGAR NIÑA MARÍA, con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN HOGAR NIÑA MARÍA, mediante oficio con radicado E-2019-277987-0500 del 21 de Mayo de 2019, solicitó la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta de la reunión de la

Asamblea General Extraordinaria del 17 de mayo de 2019, de conformidad con el Artículo 17 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En mérito de expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria del 17 de mayo de 2019, de conformidad con el Artículo 17 de los estatutos vigentes de la institución denominada FUNDACIÓN HOGAR NIÑA MARÍA, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN HOGAR NIÑA MARÍA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACIÓN HOGAR NIÑA MARÍA copia de la presente resolución.

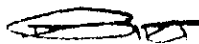
**ARTICULO CUARTO:** Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

5 JUN 2019



**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico



ICBFColombia

Sede Regional Antioquia  
Calle 45 No. 79 – 141  
PBX: 409 34 40

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 7 días del mes de junio de 2019, siendo las 9:30 am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó la señora MARTHA LUCIA MOSQUERA QUEJADA, identificada con la cédula de ciudadanía N°66.807.329, en calidad de Representante Legal de la institución FUNDACION HOGAR NIÑA MARÍA, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°2750 del 5 de junio de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

*Nancy Estela Perez P.*  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO  
Notificador  
C.C No 22.229.714

*Martha L Mosquera*  
MARTHA LUCIA MOSQUERA QUEJADA  
Notificado  
C.C N°66.807.329

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2750 del 5 de junio de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 7 de junio de 2019, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



LAURA CRISTINA GIL HERNANDEZ

Coordinadora (E) Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 